

Acuerdo de Concejo N° 004-005-2024

La Punta, 06 de febrero del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de febrero de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 7979/31 (Exp. 4554-2023) emitido por el Contralmirante Jorge Portocarrero Castillo Secretario del Comandante General de la Marina; el Memorando N° 649-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 094-2023-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 673-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 028-2023/MDLP/LEGAL/GDH emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 884-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe 009-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 016-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 031-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y por el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú; teniendo entre sus funciones, participar y contribuir con el desarrollo económico y social del país, conforme lo señala el artículo 171° de la Constitución, así como en la defensa civil de acuerdo a ley, debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las instituciones nacionales;

Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;



Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Oficio N° 7979/31 (Exp. 4554-2023) presentado 07 de noviembre de 2023, la Marina de Guerra del Perú remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 649-2023-MDLP/GM de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones evaluar el proyecto de convenio y si corresponde emitir marco presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 094-2023-MDLP/OGPPMI de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones devuelve el expediente, precisando que le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano pronunciarse sobre el contenido del proyecto de convenio previamente;

Que, mediante el Memorando N° 673-2023-MDLP/GM de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano, en atención a lo indicado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 884-2023-MDLP/GDH de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, en muestra de conformidad, remite el Informe N° 028-2023-MDLP/LEGAL/GDH. En dicho informe se concluye que el proyecto de convenio en mención es favorable para la entidad, más aún que no se necesita afectar recursos presupuestales. Igualmente, recomienda rectificar algunas palabras mal escritas y agregar la base legal correspondiente a la Ley de creación del distrito, la Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y proponer incorporar una cláusula de protección de datos personales y confidencialidad;

Que, mediante el Informe N° 009-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones señala que "el proyecto de Convenio Marco se encuentra dentro del marco legal vigente, facilitando la colaboración de las entidades del Estado, en este caso la Municipalidad de La Punta y el Ministerio de Defensa – la Marina de Guerra del Perú";

Que, mediante el Informe N° 016-2024-MDLP/OGAJ de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – la Marina de Guerra del Perú; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su consideración.*";

Que, mediante el Memorando N° 031-2024-MDLP/GM de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 016-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, que establece como objeto, que las partes articulen esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de La Punta; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE